

AMBITO TERRITORIAL		OPCION:	A	B
		P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
179 A	NAVARRES - IV	3,34	15,43	
179 B	NAVARRES - V	5,77	30,06	
206 A	QUESA - IV	3,34	15,43	
206 B	QUESA - V	5,77	30,06	
12 LA COSTERA DE JATIVA				
20 A	ALCUDIA DE CRESPIANS - II	2,73	11,29	
20 B	ALCUDIA DE CRESPIANS - III	3,13	13,95	
20 C	ALCUDIA DE CRESPIANS - V	5,77	30,06	
45 A	BARCHETA - I	2,45	9,22	
45 B	BARCHETA - II	2,73	11,29	
45 C	BARCHETA - III	3,13	13,95	
45 D	BARCHETA - IV	3,34	15,43	
45 E	BARCHETA - V	5,77	30,06	
81 A	CANALS - II	2,73	11,29	
81 B	CANALS - III	3,13	13,95	
81 C	CANALS - IV	3,34	15,43	
96 A	CERDA - IV	3,34	15,43	
96 B	CERDA - V	5,77	30,06	
119 A	ENOVA - II	2,73	11,29	
119 B	ENOVA - III	3,13	13,95	
119 C	ENOVA - IV	3,34	15,43	
128 A	FUENTE LA HIGUERA - V	5,77	30,06	
132 A	GENOVES - I	2,45	9,22	
132 B	GENOVES - II	2,73	11,29	
132 C	GENOVES - III	3,13	13,95	
132 D	GENOVES - IV	3,34	15,43	
137 A	GRANJA DE LA COSTERA (LA) - IV	3,34	15,43	
145 A	JATIVA - I	2,45	9,22	
145 B	JATIVA - II	2,73	11,29	
145 C	JATIVA - III	3,13	13,95	
145 D	JATIVA - IV	3,34	15,43	
145 E	JATIVA - V	5,77	30,06	
151 A	LUGAR NUEVO DE FENOLLET - III	3,13	13,95	
151 B	LUGAR NUEVO DE FENOLLET - IV	3,34	15,43	
154 A	LLANERA DE RANES - I	2,45	9,22	
154 B	LLANERA DE RANES - III	3,13	13,95	
154 C	LLANERA DE RANES - IV	3,34	15,43	
154 D	LLANERA DE RANES - V	5,77	30,06	
157 A	LLOSA DE RANES - I	2,45	9,22	
157 B	LLOSA DE RANES - II	2,73	11,29	
157 C	LLOSA DE RANES - IV	3,34	15,43	
160 A	MANUEL - I	2,45	9,22	
160 B	MANUEL - III	3,13	13,95	
170 A	MOGENTE - IV	3,34	15,43	
170 B	MOGENTE - V	5,77	30,06	
174 A	MONTESA - I	2,45	9,22	
174 B	MONTESA - II	2,73	11,29	
174 C	MONTESA - III	3,13	13,95	
174 D	MONTESA - IV	3,34	15,43	
174 E	MONTESA - V	5,77	30,06	
180 A	NOVELE - II	2,73	11,29	
209 A	RAFELGUARAF - III	3,13	13,95	
209 B	RAFELGUARAF - IV	3,34	15,43	
209 C	RAFELGUARAF - V	5,77	30,06	
217 A	ROTGLA Y CORBERA - I	2,45	9,22	
217 B	ROTGLA Y CORBERA - IV	3,34	15,43	
243 A	TORRELLA - IV	3,34	15,43	
251 A	VALLADA - III	3,13	13,95	
251 B	VALLADA - IV	3,34	15,43	
251 C	VALLADA - V	5,77	30,06	
253 A	VALLÉS - IV	3,34	15,43	
13 VALLES DE ALBAIDA				
3 A	ADZANETA DE ALBAIDA - IV	3,34	15,43	
3 B	ADZANETA DE ALBAIDA - V	5,77	30,06	
4 A	AGULLENT - IV	3,34	15,43	
4 B	AGULLENT - V	5,77	30,06	
6 A	ALBAIDA - IV	3,34	15,43	
6 B	ALBAIDA - V	5,77	30,06	
27 A	ALFARRASI - V	5,77	30,06	
42 A	AYELO DE HALFERIT - V	5,77	30,06	
43 A	AYELO DE RUGAT - IV	3,34	15,43	
43 B	AYELO DE RUGAT - V	5,77	30,06	
47 A	BELGIDA - IV	3,34	15,43	
47 B	BELGIDA - V	5,77	30,06	
49 A	BELLUS - V	5,77	30,06	
56 A	BENIATJAR - V	5,77	30,06	
57 A	BENICOLET - IV	3,34	15,43	
57 B	BENICOLET - V	5,77	30,06	
62 A	BENIGANI - V	5,77	30,06	
68 A	BENISODA - IV	3,34	15,43	
68 B	BENISODA - V	5,77	30,06	
69 A	BENISUERA - V	5,77	30,06	
72 A	BOCATRENTE - V	5,77	30,06	
75 A	BUFALI - V	5,77	30,06	
86 A	CARRICOLA - IV	3,34	15,43	
86 B	CARRICOLA - V	5,77	30,06	
90 A	CASTELLON DE RUGAT - V	5,77	30,06	
104 A	CUATRETONDA - IV	3,34	15,43	
104 B	CUATRETONDA - V	5,77	30,06	
124 A	FONTANARES - V	5,77	30,06	
138 A	GUADASEQUIES - V	5,77	30,06	
150 A	LUCHEMTE - V	5,77	30,06	
173 A	MONTABERNER - V	5,77	30,06	
175 A	MONTICHELVO - IV	3,34	15,43	

AMBITO TERRITORIAL		OPCION:	A	B
		P ^o COMB.	P ^o COMB.	P ^o COMB.
175 B	MONTICHELVO - V	5,77	30,06	
183 A	OLLERIA - V	5,77	30,06	
184 A	ONTENIENTE - IV	3,34	15,43	
184 B	ONTENIENTE - V	5,77	30,06	
185 A	OTOS - V	5,77	30,06	
189 A	PALOMAR - IV	3,34	15,43	
189 B	PALOMAR - V	5,77	30,06	
196 A	PINET - V	5,77	30,06	
200 A	PUEBLA DEL DUC - V	5,77	30,06	
210 A	RAFOL DE SALEM - V	5,77	30,06	
219 A	RUGAT - IV	3,34	15,43	
219 B	RUGAT - V	5,77	30,06	
221 A	SALEM - V	5,77	30,06	
226 A	SEMPERE - V	5,77	30,06	
240 A	TERRATEIG - III	3,13	13,95	
240 B	TERRATEIG - IV	3,34	15,43	

9346

RESOLUCION de 21 de abril de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Entidad gestora con capacidad restringida del mercado de deuda pública en anotaciones a la Entidad «A. B. Asesores Bursátiles Bolsa Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del mercado de deuda pública en anotaciones establece en su artículo 2.º número 2, letra e), que el otorgamiento de la condición de Entidad gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por otra parte, con fecha de hoy, el Director general del Tesoro y Política Financiera ha otorgado la condición de Entidad gestora a la Entidad «A. B. Asesores Bursátiles Bolsa Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», en uso de las facultades delegadas en la Orden ministerial de 19 de mayo de 1987. Es pues, preciso proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En virtud de lo anterior, he resuelto:

Hacer público el otorgamiento con fecha 21 de abril de 1992, de la condición de Entidad gestora del mercado de deuda pública en anotaciones a la Entidad «A. B. Asesores Bursátiles Bolsa Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», que la ostentará en la categoría de capacidad restringida.

Madrid, 21 de abril de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

9347

RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la novena subasta del año 1992 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 24 de abril de 1992, y el importe nominal de los Pagars del Tesoro emitidos el día 22 de abril de 1992.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de enero de 1992, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 23 de abril de 1992, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagars del Tesoro emitidos el día 22 de abril de 1992.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro a un año.-Los resultados de la novena subasta de 1992, resuelta el día 23 de abril, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 24 de abril de 1992.

Fecha de amortización: 23 de abril de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 521.314,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 481.333,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89,250 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 89,286 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 11,912 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,867 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
89,250	234.795,0	892.500,00
89,300 y superiores	246.538,0	892.860,00

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 892.860 pesetas por cada Letra.

1.6 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 200,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 200,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 178,58 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
89,290	200,0

2. Pagarés del Tesoro.—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 22 de abril de 1992, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992, asciende a 2.553 millones de pesetas.

Madrid, 24 de abril de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

9348

RESOLUCION de 29 de abril de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 29 de abril de 1992, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 26 de abril de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 29 de abril de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de abril de 1992.

Combinación ganadora: 13, 15, 6, 29, 34, 46.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 0.

Día 27 de abril de 1992.

Combinación ganadora: 40, 10, 32, 45, 31, 23.

Número complementario: 8.

Día 28 de abril de 1992.

Combinación ganadora: 17, 16, 7, 35, 5, 12.

Número complementario: 30.

Día 29 de abril de 1992.

Combinación ganadora: 21, 24, 12, 17, 4, 38.

Número complementario: 14.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 18/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 3 de mayo de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 4, 5 y 6 de mayo

de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

9349

RESOLUCION de 22 de abril de 1992 conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos denominada «Juegos Paralímpicos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno.2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Juegos Paralímpicos».

En su virtud hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Juegos Paralímpicos».

Art.2.º Con ocasión de la celebración este año en nuestro país de los Juegos Paralímpicos, o Juegos Olímpicos para atletas disminuidos, la Comisión de Programación decidió emitir un sello conmemorativo de este acontecimiento.

El sello reproduce un motivo alusivo de estos Juegos.

Características técnicas:

Valor facial de 27 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huccograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente.

Tamaño del sello: 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 5.000.000 de ejemplares en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 22 de abril de 1992.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elna Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.